

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
CHILE



Señor  
Prof. Hernán Torres Rosal, General  
Decano  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
PRESENTE

De mi consideración

Tengo el honor de dirigirme a Ud. para los efectos de informar la Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales con el título:

**"LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN CHILE"**

de la Srta. **MARIANELA LORETO LUNA NEIRA**, quien ha cursado el curso de "LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN CHILE".

Formalmente la Tesis se ratificó en la fecha antes mencionada, a los que debe agregarse un Tesis alfabético destinado a la biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El primer capítulo, de carácter general, trata de la mediación familiar, sus principios y su evolución en Chile.



**MEMORIA DE PRUEBA  
PARA OPTAR AL GRADO DE  
LICENCIADO EN CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES.**

El capítulo segundo describe el rol del mediador familiar, sus atribuciones, los principios que lo rigen, así como los requisitos y procedimientos de la práctica de la mediación.

El capítulo tercero trata de la mediación en la Ley 19.608 sobre Fideicomiso de Familia.

El capítulo cuarto está destinado al estudio de la mediación en la Ley 19.620 sobre Matrimonio Civil.

**MARIANELA LORETO LUNA NEIRA**

**2006**

Los mecanismos alternos de resolución de conflictos, como la conciliación, la mediación y el arbitraje, son mecanismos de resolución de conflictos importantes revalorizados en el último tiempo. El poder judicial ha procurado reducir los autos firmados de solapado de los tribunales, por lo tanto, el poder judicial no ha de querer permitir a los ciudadanos un medio de resolución de conflictos en otros simples elementos de la resolución de los conflictos.

## **INTRODUCCIÓN.**

La presente tesis o memoria se refiere a la regulación legal de la Mediación Familiar en el Ordenamiento Jurídico Chileno. Para tratar el tema, comencé con un primer Capítulo introductorio relativo a los Sistemas Alternativos de Solución de Conflictos, pues la mediación forma parte de tales sistemas; el Capítulo segundo lo dediqué a analizar en términos generales la institución de la mediación, para terminar abordando en los Capítulos tercero y cuarto respectivamente, la mediación familiar en la Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia y en la Ley N° 19.947 nueva Ley de Matrimonio Civil.

La elección de esta temática en particular obedece al gran interés que está suscitando la nueva Ley de Matrimonio Civil, la cual contempla como posibilidad el divorcio vincular y que, además, se encuentra en estrecha relación con el proyecto de Ley que creó los Tribunales de Familia. Este último introduce en el Ordenamiento Jurídico Chileno la institución de la Mediación Familiar, resultando así evidente el interés que se tiene en ambas leyes dada la actualidad de las materias que regulan.

Al ser la mediación una institución interesante que presenta aspectos disímiles con la formación jurídica, decidí enfocar mi trabajo en dicho ámbito.

Como en toda investigación profesional, al encontrar respuestas a las interrogantes que sirvieron de directrices en la elección de la mediación como mi tema de tesis – interrogantes que se debieron en gran medida al pobre tratamiento de éste durante mi formación – surgieron nuevas y mayores dudas a partir de ellas, encontrándose entre las más importantes las que versan sobre la real eficacia que tendrá la incorporación de este Sistema Alternativo de Resolución de Conflictos y si se lograrán los objetivos perseguidos, junto con saber si la regulación que se hizo fue la más acertada o pudo haber sido mejor.

El escrito que tiene en sus manos busca despejar dichos cuestionamientos sobre la base de argumentos sólidos, dejando como resultado un material potente en proyección y de novedoso contenido, que además de dar cumplimiento a una obligación académica signifique un aporte concreto al desarrollo de mi futura profesión.

## **SISTEMAS O MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.**

### **I.-COMENTARIOS PREVIOS.**

Los conflictos son inherentes a la vida humana, por lo que siempre se presentarán colisiones entre los intereses de las personas. Esto se debe a que las normas jurídicas que regulan la vida en sociedad pueden ser vulneradas, infringidas o violadas; pero las personas no sólo pasamos por tales situaciones de conflicto en nuestra convivencia en sociedad, al enfrentarnos con otras personas o grupos generándose un *Conflicto Interpersonal*, sino que también, vivimos situaciones conflictivas en nuestro fuero interno, en cuyo caso se produce lo que se denomina un *Conflicto Intrapersonal*. Hay autores que excluyen de los conflictos interpersonales los que surgen entre grupos, los que se originan en organizaciones sociales y los conflictos entre naciones dándoles una denominación diversa.

Para desarrollar el tema de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, nos quedaremos en la categoría de los conflictos Interpersonales, pues los Intrapersonales exceden el ámbito del presente trabajo.

#### **1.-DEFINICIÓN.**

Como los conflictos son inherentes a nuestra vida y comenzando el análisis de los medios alternativos de resolución de conflicto, empezaré por dar una definición de conflicto.

Pruitt y Dubbin, señalan que “Conflicto significa la percepción de divergencias de intereses, o la creencia de las partes de que sus aspiraciones actuales no pueden satisfacerse simultánea o conjuntamente”<sup>1</sup>

#### **2.-FORMAS TRADICIONALES DE SOLUCIONAR UN CONFLICTO JURÍDICO.**

En las clases de Derecho Procesal, se enseña a los alumnos que producido el quebrantamiento de una norma jurídica y generado el conflicto debe buscarse la solución que dirima el conflicto, y al existir en este caso tres soluciones posibles, podemos decir que los métodos tradicionales para resolver conflictos son la Autotutela, La Autocomposición y la Heterocomposición (que incluye al Proceso Judicial y al Arbitraje.)

##### **1.- La Autotutela o Autodefensa.**

Es la forma más primitiva de resolución de conflictos, en que se pretende ponerle fin mediante el empleo de la fuerza.

---

<sup>1</sup>Citados por Alliende Leonor y otros, “El Proceso de mediación”, Edit. Jurídica de Chile, Santiago, 2002, Aloisio Victoria, “Co- Mediación”, Edit. Ad-hoc, Buenos Aires, 1997, entre otros autores.